

**Escuelas Oficiales de Idiomas
Comunidad Autónoma de Aragón**

Pruebas Unificadas de Certificación de Idiomas

CURSO 2019-20

**Guía de Evaluación y
Calificación de
Pruebas de
Certificación**



ÍNDICE

1. Normativa de evaluación y calificación de pruebas de certificación.
2. Principios generales de la evaluación y certificación de las pruebas unificadas.
3. Tribunales de las pruebas de certificación.
4. La evaluación y calificación de las actividades de comprensión de textos orales y escritos.
5. La evaluación y calificación de las actividades de producción y coproducción de textos escritos y mediación escrita.
6. La evaluación y calificación de las actividades de producción y coproducción de textos orales y mediación oral.
7. Criterios de calificación de las tareas productivas.
8. Normas de aplicación de los criterios de calificación de las tareas productivas:
 - La evaluación y calificación de las actividades de PCTE.
 - La evaluación y certificación de las actividades de PCTO.
 - La evaluación y certificación de las actividades ME y MO.
9. ANEXO: Tablas de calificación y hojas de observación de los niveles A2, B1, B2, C1 y C2.



1. NORMATIVA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN.

Las pruebas para la obtención de los certificados de los distintos niveles de Escuela Oficial de Idiomas se diseñan a partir de una estructura y especificaciones comunes para todos los idiomas, dada la importancia de homogeneizar los procesos para la obtención de la certificación para todas las personas candidatas. Las pruebas se basan en el modelo de competencia lingüística comunicativa establecido en el *Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas* (MCER) y miden el grado de competencia comunicativa con que el alumno o alumna utiliza el idioma en diversas actividades de lengua, que incluyen la comprensión de textos escritos (CTE), comprensión de textos orales (CTO), producción y coproducción de textos escritos (PCTE), producción y coproducción de textos orales (PCTO) y, excepto en el Nivel Básico, mediación (M). En consecuencia, las pruebas determinan la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo una serie de actividades de la lengua similares a las que deberían afrontar en situaciones reales de comunicación, utilizando la lengua de forma específica para la resolución de tareas comunicativas.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, establece la organización y el currículo de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón. Este currículo se elabora en desarrollo del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel Básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y se establecen las equivalencias entre estas enseñanzas de idiomas reguladas en diversos planes de estudios y las de este Real Decreto.

Así mismo la Orden ECD/1/1777, de 11 de diciembre de 2019 determina los principios de la evaluación y la obtención de certificados para las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se basan en el Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, que establece los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

2. PRINCIPIOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACION DE LAS PRUEBAS UNIFICADAS.

Los principios generales de aplicación para la evaluación y certificación de las Pruebas Unificadas de Aragón (en adelante PUC) del alumnado oficial y libre son los que se establecen en la normativa vigente, principalmente en la orden ECD 1/1777/2019, de 11 de diciembre, que desarrolla el Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, sobre la evaluación y certificación de las pruebas de las enseñanzas de régimen especial, así como en las Especificaciones de las PUC para el curso 2019-2020.

Principios generales.

- El profesorado informará al alumnado oficial de forma detallada sobre el proceso de evaluación y los procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación. El alumnado libre deberá igualmente ser informado de estos procedimientos a través de los medios telemáticos que correspondan.
- En lo relativo a la elaboración y administración de las pruebas PUC, se tendrán en cuenta las Especificaciones del curso 2019-2020 para cada uno de los niveles que se certifican.
- El alumnado dispondrá de dos convocatorias, una ordinaria y otra extraordinaria, para la superación de cada uno de los cursos de certificación. En el caso de los cursos cuatrimestrales la convocatoria ordinaria tendrá lugar a final del cuatrimestre correspondiente y la extraordinaria al término del curso escolar para



los cursos que se desarrollen en el primer cuatrimestre y en el mes de septiembre para los que se desarrollan en el segundo.

- En vista de los resultados, el alumnado podrá recibir de manera presencial, por el procedimiento que cada escuela determine, las aclaraciones oportunas sobre su calificación y podrá ejercer su derecho al procedimiento de revisión y reclamación de las calificaciones, según lo previsto en el artículo 8 de la orden ECD 1/1777/2019, de 11 de diciembre.
- Los departamentos didácticos, organizarán sesiones de estandarización de los instrumentos de evaluación y calificación que deberá llevar a cabo el profesorado con el fin de garantizar una aplicación homogénea y fiable tanto de los procesos de evaluación como de los criterios de calificación.
- Para la elaboración, administración y calificación de las pruebas de certificación del alumnado se tendrá en cuenta lo establecido en la Orden ECD 1/1777, de 11 de diciembre, así como las pautas recogidas en la Guía de Administración de Pruebas de Certificación.

Tipo de pruebas.

- Las pruebas de certificación de los niveles **Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2** constarán de cinco partes, correspondientes a cada una de las actividades de lengua que contempla el currículo de estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Aragón: comprensión de textos escritos (CTE), comprensión de textos orales (CTO), producción y coproducción de textos escritos (PCTE), producción y coproducción de textos orales (PCTO) y mediación (M).
- La prueba de certificación del **Nivel Básico A2** constará de cuatro partes, correspondientes a las actividades de lengua que contempla el currículo de estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Aragón: comprensión de textos escritos (CTE), comprensión de textos orales (CTO), producción y coproducción de textos escritos (PCTE) y producción y coproducción de textos orales (PCTO).

Puntuación y baremo de las pruebas.

- La **puntuación total de la prueba** de cada uno de estos niveles será de 100 puntos (salvo en el nivel Básico A2 que será de 80 puntos) y cada parte tendrá una valoración de 20 puntos. **Será necesaria una puntuación mínima de 10 puntos para superar cada una de las partes (es decir el 50%).**
- En los niveles **Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2** será necesario obtener una **puntuación mínima global** en el total de la prueba **de 65 puntos** (correspondiente al 65% de la puntuación total) para la **obtención del certificado de competencia general del nivel.**
- En el nivel Básico A2, cada prueba tendrá una valoración total de 20 puntos. El **mínimo establecido** para la superación de cada prueba en este nivel es de **10 puntos**, es decir, **el 50% de la puntuación total** de cada una de ellas.
- La calificación de cada una de las actividades de lengua se obtiene sumando la nota obtenida en las tareas que la componen.



Resultados de las pruebas: certificación y promoción.

- Los resultados de la evaluación y las calificaciones de cada actividad de lengua se expresarán con la calificación numérica que corresponda, expresada con hasta dos decimales. El alumnado será calificado como APTO, NO APTO o NO PRESENTADO según los resultados de las pruebas.
- El alumnado APTO en todas actividades de lengua en el nivel Básico o que haya obtenido el 65% de la puntuación global en los niveles Intermedio y Avanzado en cualquiera de las dos convocatorias obtendrá la consiguiente certificación del nivel correspondiente.
- El alumnado que obtenga la puntuación mínima del 50% en todas las actividades de lengua tendrá la posibilidad de promocionar al curso siguiente en los niveles Intermedio y Avanzado y en el caso del alumnado libre de acceder al siguiente nivel de enseñanza.
- El alumnado podrá consultar sus calificaciones de forma telemática y personalizada a través de las claves de la aplicación informática. Si por cualquier circunstancia esta consulta no fuera posible, los resultados tendrán en cuenta la legislación correspondiente en materia de protección de datos.

3. TRIBUNALES DE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN.

- Las direcciones de los centros, o en su caso, la administración educativa cuando sea necesario, nombrarán tribunales para la administración y corrección de las pruebas de certificación correspondientes a los niveles Intermedio y Avanzado, así como las de nivel Básico del alumnado libre, según lo que establece el artículo 21 de la Orden ECD 1/1777/2019, de 11 de diciembre.
- En el caso del alumnado oficial de los cursos de nivel Básico A2 para la administración y calificación de las pruebas de certificación será el profesorado de cada grupo el encargado de la administración y calificación de las pruebas.
- En todas y cada una de las pruebas que se lleven a cabo para la obtención de la certificación correspondiente, los tribunales estarán compuestos por al menos dos personas, presidente o presidenta y vocal. La composición de los tribunales se atenderá a lo dispuesto en la normativa vigente, pero en cualquier caso al menos uno de los dos miembros del tribunal deberá pertenecer al cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- En circunstancias excepcionales en aquellos idiomas, escuelas o extensiones donde no sea posible organizar tribunales de dos miembros se podrá constituir tribunales unipersonales, según lo establecido en la Orden ECD/1/1777.

4. LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COMPRENSIÓN DE TEXTOS ORALES Y ESCRITOS.

El tribunal nombrado a tal efecto calificará estas pruebas teniendo en cuenta la clave de respuestas correspondiente. Cada ítem se considerará como correcto o incorrecto. En los casos de preguntas de completar o abiertas se podrán establecer puntuaciones intermedias, según corresponda.

Cuando el tribunal considere que puede darse como válida alguna opción no contemplada en la clave de respuestas lo comunicará a la jefatura del departamento quien, si lo considera necesario, a su vez informará a la persona responsable de la validación del idioma correspondiente con el fin de ratificar dicha aceptación.



5. LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN Y COPRODUCCIÓN DE TEXTOS ESCRITOS Y MEDIACIÓN ESCRITA.

- a) **Doble corrección.** Las pruebas de Producción y Coproducción de Textos Escritos y Mediación Escrita serán evaluadas por el procedimiento de doble corrección, excepto en el caso de tribunales unipersonales. No se realizarán correcciones, observaciones, anotaciones ni ninguna clase de indicación o marca sobre la producción escrita de las personas candidatas.
- b) **Evaluación.** Estas pruebas se evaluarán según los criterios de evaluación, baremos y normas de aplicación que se determinan en la normativa de evaluación y certificación, así como en las especificaciones anuales vigentes. El profesorado se guiará por las tablas de calificación correspondientes a los distintos niveles (Ver Anexo) para otorgar la puntuación a las distintas tareas.
- c) **Puntuación de las tareas.** Cada miembro del tribunal otorgará una puntuación. La media aritmética de estas dos puntuaciones será la calificación definitiva de la prueba, a no ser que se llegue a una puntuación consensuada entre ambos miembros del tribunal.
- d) **Desviación de la puntuación.** En caso de que las desviaciones de las puntuaciones de los dos miembros del tribunal estén por encima del 30%, se recomienda recurrir a la ayuda de algún miembro del departamento o de otro tribunal superior. **La calificación en estos casos será la media de todos los profesores que intervengan en la calificación.**

6. LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE PRODUCCIÓN Y COPRODUCCIÓN DE TEXTOS ORALES Y MEDIACIÓN ORAL.

- a) **Tribunales.** Las pruebas orales serán evaluadas por los mismos tribunales que las pruebas escritas.
- b) **Evaluación.** Estas pruebas se evaluarán según los criterios de evaluación, baremos y normas de aplicación que se determinan en la normativa y especificaciones vigentes. El profesorado se guiará por las tablas correspondientes de los distintos niveles (Ver Anexo) para otorgar la puntuación a las distintas tareas.
- e) **Puntuación de las tareas.** Cada miembro del tribunal otorgará una puntuación. La media aritmética de estas dos puntuaciones será la calificación definitiva de la prueba, a no ser que se llegue a una puntuación consensuada entre ambos miembros del tribunal.
- f) **Desviación de la puntuación.** En caso de que las desviaciones de las puntuaciones de los dos miembros del tribunal estén por encima del 30%, se recomienda recurrir a la ayuda de algún miembro del departamento o de otro tribunal superior. **La calificación en estos casos será la media de todos los profesores que intervengan en la calificación.**
- g) **Puntuación de la mediación.** En el caso de la mediación, la puntuación de la Mediación Oral se sumará a la puntuación de la Mediación Escrita.
- h) **Temas de las tareas de producción y coproducción oral.** Salvo que las fichas de las tareas indiquen otra cosa, se considerará lo siguiente:
 - Los aspirantes deberán ajustarse a la tarea, aunque no es necesario tratar todos los puntos que aparecen en la ficha ni en el mismo orden en que estos aparecen.



- Los aspirantes pueden añadir otros puntos no incluidos en las pautas de las instrucciones de la tarea, siempre que estén relacionados o tengan relevancia para el tema propuesto, cumplen adecuadamente con la tarea y se atienen al tiempo señalado. El tribunal valorará en cada caso si puede considerarse como una mayor riqueza informativa.

7. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS TAREAS PRODUCTIVAS.

En las pruebas de comprensión de textos escritos, comprensión de textos orales, producción y coproducción de textos escritos, y mediación escrita (en los niveles que corresponda), las puntuaciones correspondientes a cada tarea vendrán claramente expresadas junto a las consignas de las tareas para que los examinadores puedan reflejar las puntuaciones correspondientes.

Las pruebas de producción y coproducción de textos escritos y producción y coproducción de textos orales, y mediación oral (en los niveles que corresponda) se evaluarán aplicando los criterios de calificación que corresponda en cada caso, según el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD DE LENGUA	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN
Producción y coproducción de textos escritos (PCTE)	<ul style="list-style-type: none">▪ Eficacia comunicativa (25%)▪ Organización del texto (25%)▪ Riqueza lingüística (25%)▪ Corrección lingüística (25%)
Producción y coproducción de textos orales (PCTO)	<ul style="list-style-type: none">▪ Eficacia comunicativa (25%)▪ Organización del discurso y fluidez (25%)▪ Riqueza lingüística (25%)▪ Corrección lingüística y pronunciación (25%)
Mediación escrita (ME)	<ul style="list-style-type: none">▪ Eficacia comunicativa (25%)▪ Interpretación del contenido (25%)▪ Estrategias de mediación (25%)▪ Organización y corrección del texto (25%)
Mediación oral (MO)	<ul style="list-style-type: none">▪ Eficacia comunicativa (25%)▪ Interpretación del contenido (25%)▪ Estrategias de mediación (25%)▪ Organización y corrección del discurso (25%)

8. NORMAS DE APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS TAREAS PRODUCTIVAS

- a) Para la aplicación de cada uno de los criterios se tendrá en cuenta la **descripción del nivel correspondiente y las exigencias del mismo** tanto en el currículo (**nivel Básico, Intermedio o Avanzado**) como en los descriptores del MCER.
- b) Para cada tarea **se valorarán los cuatro criterios por separado**, teniendo en cuenta que todos tienen el mismo valor, es decir el **25% del total (2,5 puntos de los 10 de cada tarea)**.
- c) Los cuatro **criterios de calificación** de las tareas se consideran **independientes** entre sí, de modo que la valoración negativa o positiva de uno de ellos no deberá afectar al resto de criterios.
- d) La **evaluación de cada criterio se realizará globalmente** teniendo en cuenta todos los descriptores que incluya, valorando que los aciertos en algunos de ellos pueden compensar los errores en otros y que en algunas tareas algunos descriptores pueden tener más relevancia que otros.
- e) **No existe un valor específico para cada descriptor**, pero los examinadores podrán establecer dicho valor de manera individual, si lo desean, siempre que se tengan en cuenta todos los descriptores y que el reparto de la puntuación sea equilibrado.
- f) Si en alguna tarea en concreto existe algún **descriptor que no pueda ser directamente evaluable**, porque no lo exige dicha tarea en concreto, **no se tendrá en cuenta**. En los casos que los descriptores sean solamente evaluables en parte, se tendrán en cuenta sólo parcialmente.
- g) Si la producción de una persona candidata no se adecúa a la tarea, al **no responder al tema propuesto**, o **se desvía totalmente de las instrucciones**, o **no hay evidencia o muestra suficiente** (menos del 50% de la producción requerida) para poder valorarla, **obtendrá la calificación de cero** en el criterio de eficacia comunicativa y en el resto de los criterios que puedan verse afectados por dicho incumplimiento.
- h) No obstante, **si la adecuación es parcial** por interpretar erróneamente parte del tema o no ajustarse totalmente a las pautas, o a la extensión o duración de la tarea (incumpliendo en un 25% el mínimo o el máximo de la longitud o duración establecida), **se penalizará dicho criterio** en la medida que se ha producido el incumplimiento.
- i) Si el aspirante reproduce un **mismo error**, no se penalizará cada una de las repeticiones, aunque se tendrá en cuenta sobre todo la gravedad y relevancia de dicho error para el nivel que corresponda.
- j) Se recomienda que cada miembro del tribunal utilice el modelo de **hojas de observación** que considere más adecuado para calificar las tareas de producción. Las **tablas de referencia** también pueden ser un instrumento útil de consulta.
- k) Los miembros de cada tribunal **otorgarán las siguientes puntuaciones** que hacen referencia al grado de cumplimiento de cada criterio según la siguiente valoración:

Se asignará 2,5 puntos o 2,25 puntos .	Cuando el estudiante los cumpla adecuadamente
Se asignará 2 puntos, 1,75 puntos o 1,5 puntos	Cuando el estudiante los cumpla generalmente
Se asignará 1,25 puntos, 1 punto o 0,75 puntos	Cuando el estudiante los cumpla parcialmente
Se asignará 0,5 puntos o 0,25 puntos .	Cuando el estudiante los cumpla escasamente
Se asignará 0 puntos	Cuando sea de aplicación el apartado g) anteriormente citado.



- l) Los miembros de cada tribunal **no podrán otorgar puntuaciones intermedias** que no estén consideradas en las puntuaciones indicadas en el apartado anterior.

8.1 LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PCTE.

- a) Para valorar los criterios correspondientes a la adecuación de la tarea y a la organización del texto de las tareas de producción escrita, el profesorado calificador deberá adoptar el punto de vista del **tipo de lector** previsto por la consigna de la tarea.
- b) En el caso de que alguna de estas tareas se pueda responder con un **texto organizado por partes o bloques** y que no sea posible evaluar el plan general o las transiciones textuales correspondientes, no se aplicarán los descriptores correspondientes a la organización del texto.
- c) En los idiomas en los que hay **apóstrofo**, se considerará que la unidad resultante constituye una sola palabra.
- d) En los **idiomas distantes** (como ruso o chino), los departamentos correspondientes podrán **aplicar particularidades ortográficas o pautas consensuadas** en relación con la aplicación de los aspectos de ortografía requeridos.

8.2 LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PCTO.

- a) En la aplicación del criterio de eficacia comunicativa, se tendrán en cuenta **descriptores diferenciados para la producción** (exposición) **y la coproducción** (interacción), tal y como se recogen en las tablas de referencia y en las hojas de observación (ver Anexo), de modo que pueda valorarse más específicamente la actuación del alumnado en las dos tareas que componen la PCTO.
- b) En las tareas de producción oral (exposición e interacción) se tendrá en cuenta que el **nivel de exigencia de los descriptores referidos a organización y coherencia discursiva, así como de los de riqueza y corrección lingüística**, serán los característicos del discurso oral y no los establecidos para la producción escrita al tratarse de una producción en tiempo real en la que el hablante no tiene tanto tiempo para planificar el discurso.
- c) De igual manera, dentro de la producción oral, el nivel de exigencia de estos criterios será **mayor en la tarea de producción oral** (exposición) **que en la tarea de coproducción** (interacción).

8.3 LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ME Y MO.

Mediación escrita:

- a) Para valorar los criterios correspondientes a la adecuación de la tarea y a la organización del texto de las tareas de mediación escrita, el profesorado calificador deberá adoptar el punto de vista del **tipo de lector** previsto por la consigna de la tarea.



- b) En el caso de que la tarea de mediación escrita se pueda responder con un **texto organizado por partes o bloques** y que no sea posible evaluar el plan general o las transiciones textuales correspondientes, no se aplicarán los descriptores correspondientes a la organización del texto.
- c) En los idiomas en los que hay **apóstrofo**, se considerará que la unidad resultante constituye una sola palabra.
- d) En los **idiomas distantes** (como ruso o chino), los departamentos correspondientes podrán **aplicar particularidades ortográficas o pautas consensuadas** en relación con la aplicación de los aspectos de ortografía requeridos.
- e) En la aplicación del criterio de interpretación del contenido se tendrá en cuenta que el descriptor que hace referencia a la aplicación de **aspectos socioculturales y sociolingüísticos para mediar no siempre será relevante** a la tarea.
- f) A pesar de lo establecido en el apartado 8, punto g, sobre la falta de evidencia para calificar una prueba con una extensión menor al 50%, los tribunales podrán considerar como adecuada una tarea de mediación escrita que, por sus características, se **haya resuelto en aproximadamente el 50% de la extensión**, si un candidato o candidata responde a la tarea de forma que pueda considerarse adecuada a las instrucciones.

Mediación oral:

- g) En las tareas de mediación oral se tendrá en cuenta que el **nivel de exigencia de los descriptores referidos a organización y coherencia discursiva, así como de los de riqueza y corrección lingüística**, serán los característicos del discurso oral y no los establecidos para la producción escrita al tratarse de una producción en tiempo real en la que el hablante no tiene tanto tiempo para planificar el discurso.
- h) En la aplicación del criterio de interpretación del contenido se tendrá en cuenta que el descriptor que hace referencia a la aplicación de **aspectos socioculturales y sociolingüísticos para mediar no siempre será relevante** a la tarea.
- i) En el caso de alumnado extranjero que opte por llevar a cabo la tarea de **mediación oral de forma intralingüística, lo indicará al tribunal al comprobarse su identidad, a ser posible. En estos casos de mediación oral intralingüística se tendrá en cuenta esta circunstancia** a la hora de aplicar los criterios de calificación correspondientes. En tal caso se espera que el discurso oral producido esté procesado de modo que no sea literal ni coincidente con el del soporte textual.
- j) A pesar de lo establecido en el apartado 8, punto g, sobre la falta de evidencia para calificar una prueba con una duración menor al 50%, los tribunales podrán considerar como adecuada una tarea de mediación oral que, por sus características, se **haya resuelto en aproximadamente el 50% de la duración**, si un candidato o candidata responde a la tarea de forma que pueda considerarse adecuada a las instrucciones.